

El Consejo de Estado avala las cuotas bajas y pide colegiarse donde se ejerza

► El texto de la Ley de Servicios y Colegios no sufrirá cambios de calado

J. T. La colegiación profesional debería realizarse en el colegio que corresponda al domicilio único o principal donde se ejerce la profesión. Ésta es una de las conclusiones del Consejo de Estado en su dictamen sobre la Ley de Servicios y Colegios Profesionales, que ya adelantó CF en su *web* el pasado 14 de marzo. El Consejo de Estado aprueba, sin embargo, la fijación de límite máximo de la cuota colegial porque habilita al Gobierno para su revisión a lo largo del tiempo, y considera adecuada la prohibición de cuota de inscripción para los colegiados como criterio general. No obstante, hay que recordar que los dictámenes del Consejo de Estado son preceptivos pero no vinculantes.

La sugerencia de colegiarse en el colegio donde se ejerza habitualmente estaría en contra de la propuesta del Gobierno de que bastaría la colegiación en cualquier colegio para ejercer en cualquier punto de España. Sin embargo, no parece que el proyecto vaya a sufrir grandes modificaciones antes de llegar al Congreso de los Diputados, ni siquiera en este punto, que está en línea con la doctrina europea al respecto.

CONTROL COLEGIAL

Los COF alegaron ante el Consejo de Estado, a través de **Unión Profesional**, contra la propuesta del Gobierno, por entender que los profesionales sanitarios han de colegiar-

se en el colegio del territorio donde realicen su labor principal, ya que es fundamental, en el control de las buenas prácticas y de la deontología que tienen encomendado las instituciones colegiales, es mejor la cercanía entre colegio, profesional y pacientes. "Con el objetivo de proteger adecuadamente a los consumidores y usuarios de los servicios de los colegiados, se considera que la colegiación debería efectuarse en el colegio donde resida el domicilio habitual del profesional, como sucede en la actualidad", planteó **Unión Profesional**.

El dictamen, por otra parte, avala la colegiación obligatoria para los profesionales sanitarios pero, sobre la necesidad de colegiación y la determinación de si ha de ser obligatoria o no, estima que las actividades profesionales no son la forma de determinar la colegiación.

COMO QUERÍAN LOS COF

Fuentes jurídicas de los COF señalan a CF que algunas de las precisiones del dictamen responden a peticiones de los COF y que la opinión del alto organismo no afecta a las cuestiones fundamentales de los farmacéuticos que son que la colegiación siga siendo obligatoria para el ejercicio profesional y que no se altere el modelo de prestación farmacéutico en España.

El texto aún puede sufrir modificaciones en su paso por las dos cámaras del Parlamento.

